Año: 2026 Expediente: 21933/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, HABITANTE DE MONTERREY, N.L.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE NO PERMITIR A PARTIR DEL AÑO DE 2027, SE SIGAN ADICIONANDO MONTOS A LAS CUENTAS NACIONALES Y QUE EL TOTAL DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES AL FONDO DE PENSIONES SEAN FÍSICAS.

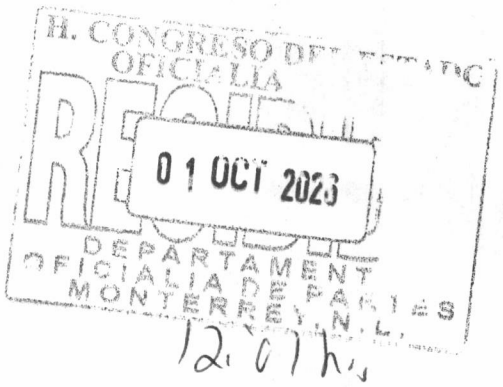
INICIADO EN SESIÓN: Lunes 05 de Octubre de 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

C. DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLAREAL VALDEZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



P R E S E N T E.-

El suscrito C. Ranulfo Martinez Valdez, con fundamento en lo establecido en el artículo 56 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, concurro ante esta soberanía a fin de proponer proyecto de reforma a los artículos transitorios Tercero, Séptimo, Noveno, Décimo y Décimo Primero de la **Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León**, a fin de ya no permitir a partir del 2027 se sigan adicionando montos a las Cuentas Nocionales y que el total de los Certificados de Aportaciones al Fondo de Pensiones sean físicas, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ISSSTELEON fue creado en el año 1983, con un sistema de aportaciones del Estado a fin de cubrir los montos de las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Gobierno de Nuevo León.

Sin embargo se observó que con el paso del tiempo con dicho sistema de aportaciones los montos exigibles al Estado irían en crecimiento y que llegaría el momento en que sería imposible el poderlos cubrir, por lo que se llevó a cabo una reforma a la Ley en el que se garantizara un esquema en el que a futuro ya no se comprometieran las finanzas del Estado, sino se financiaran las pensiones y jubilaciones con las aportaciones de los entes públicos y de los propios trabajadores, por ello en 1993 entró en vigor una nueva Ley del ISSSTELEON, creándose un sistema de certificados de aportación individuales que en su momento cubrirían las pensiones ya sea en retiros programados o una renta vitalicia, liberando al Estado de presiones de pago.

Sin embargo, dicha Ley en cita se volvió a reformar creando una nueva Ley del ISSSTELEON el 29 de julio 2020, con la que se crea un sistema de Cuentas Físicas y **transitoriamente Nocionales,** volviendo con ello parcialmente al sistema previo a 1993, en dichas reformas se aumentaron las aportaciones de los trabajadores y de los entes públicos generándose cambios que, es de señalar, representaron beneficios para los trabajadores.

Uno de los objetivos de dicha reforma era permitir que volviera a poder utilizarse las aportaciones actuales de los trabajadores para financiar las pensiones y jubilaciones

del Personal en Transición Ley 1983 a cargo del Gobierno del Estado, es decir que las aportaciones de los trabajadores que deberían de ir en forma física al Fondo de Pensiones, para financiar sus propias pensiones y jubilaciones, con la entrada n vigor de la nueva Ley podrían ser utilizadas para financiar pensiones y jubilaciones totalmente responsabilidad del Estado.
Para lo anterior las reformas a dicha Ley, introdujeron cambios que permitieron que provisionalmente el ISSSTELEON pudiera utilizar recursos para financiar la jubilación del personal transitorio, a través de la generación de aportaciones ficticias denominadas Cuentas Nocionales que representan un compromiso de pago del Gobierno del Estado a futuro.

Para ello se establecieron definiciones de las distintas cuentas que compondrían el sistema de aportaciones para el retiro de los trabajadores del Estado.

- **Cuentas Personales Físicas:** La parte de la cuenta personal que se encuentre fondeada, incluyendo sus rendimientos. La cual antes de la reforma era la única existente.
- **Cuentas Personales Nocionales;** La parte de la cuenta personal cuyos recursos se hubieran dispuesto por el Instituto, incluyendo los rendimientos que se registren mensualmente con cargo al Estado. **Estas Cuentas Personales Nocionales serán fondeadas paulatinamente por el Estado hasta convertirlas en Físicas**

Tanto en la contabilidad del ISSSTELEON como del Gobierno del Estado se establecen las Cuentas Nocionales como pasivos Contingentes las Cuentas Nocionales, que bien pueden claramente contabilizarse como un monto de Deuda pues su obligación de pago es cierta y sujeta al pago de rendimientos.

A continuación, se mostrará el comportamiento de las Cuentas Nocionales desde su implementación a partir del 2020.

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN PARA LA JUBILACIÓN ISSSTELEON
(MILLONES DE PESOS)

CUENTAS/EJERCICIO	4TRI21	E 2022	E 2023	E 2024	E 2025	2TRI26	ACUMULADO HISTORICO AL 2TRI26	ACUUMULADO 4TRI21 AL 2TRI26
FISICAS	981	13	2,354	1,709	4,255	676	32,428	9,988
NOCIONALES	554	2,504	2,867	3,409	3,958	2,222	17,612	15,513
TOTAL CERTIFICADOS	1,535	2,517	5,221	5,118	8,213	2,898	50,039	25,501
PART% FISICAS	64%	1%	45%	33%	52%	23%	65%	39%
PART% NOCIONALES	36%	99%	55%	67%	48%	77%	35%	61%

Se puede observar que las Cuentas Nocionales, que son recursos que en lugar de ir al Fondo de Pensiones solo se etiquetan como Nocionales más los intereses generados, han ido en permanente crecimiento del 2020 al 2025. En el 2025 fueron ligeramente superiores las Cuentas Físicas a las Nocionales.

Mientras las Cuentas Nocionales han ido en crecimiento las Cuentas Físicas muestran altibajos, siendo el año 2022 un año en el que fueron casi nulas las aportaciones a dichas Cuentas con solo 13 millones mientras las Nocionales fueron de 2,504 millones. De hecho, en este año 2022 las Cuentas Físicas debieron de registrar un incremento de alrededor de 2,500 millones por intereses y solo lo hicieron en 13 millones.

En el cuadro se muestra en la última columna el acumulado del monto Nocional de 15,513 millones que solo son un registro contable como pasivo contingente, pues no se han transferido físicamente los fondos como lo debiese de ser a fin de aportar al fondo de pensiones las obligaciones generadas.

En el Sexenio se observa que las Cuentas Físicas, de acuerdo con la Tabla arriba mostrada, se incrementaron en 9,988 millones, los que realizando un análisis sobre los intereses que debieran de haberse generado en el periodo son aproximadamente del mismo monto, por lo que se concluye que en el sexenio el gobierno de Samuel Gacía no le ha aportado en forma física recursos al Fondo de Pensiones, su incremento lo ha sido solo en la medida de los intereses generados.

Es de señalar que durante el actual Sexenio el Gobierno del Estado ha incrementado al segundo trimestre de 2026 su nivel de deuda en 27,537 millones de pesos un 54% al pasar de 50,591 millones a 78,128 millones, aclarando que este año no ha podido contratar deuda de largo plazo y de corto plazo, por la falta de la formalización adecuada de un Tesorero, lo cual genera imposibilidad para renovar los créditos de corto plazo, por ello han ido en descenso.

A pesar de lo anterior el Gobernador Samuel García de manera reiterada manifiesta que no se le ha autorizado deuda, cuando los datos manifiestan claramente otra cosa, pues como ya se señaló se ha incrementado en un 54%. Adicionalmente ha encontrado en el Fondo de Pensiones una fuente de financiamiento pues en lugar de transferir recursos en forma física, lo ha hecho en forma virtual, como se ha visto, pues dicho monto Nocional es 15,513 millones de pesos más del 56% de lo que ha crecido la deuda bancaria directa.

Desafortunadamente cuando se aprobó la nueva Ley del ISSSTELEON, no se establecieron parámetros o limitantes para la utilización de la figura de Cuentas Nocionales, de tal manera que el crecimiento del Fondo de Aportaciones ha sido por intereses obtenidos en las Cuentas Físicas y los montos registrados como Cuentas Nocionales.

En la vigente Ley del ISSSTELEON se estableció el año 2028 como año límite para poder utilizar esta figura, de tal manera que a partir del ejercicio 2029 se debería de empezar a convertir en Físicas las Cuentas Nocionales afectando al futuro gobierno, pues ya no podrá disponer de ese esquema que le permita disminuir las presiones a las finanzas al tener que transferir de forma íntegra las aportaciones al Fondo de Pensiones del ISSSTELEON para financias al Personal en Transición Ley 1983, y adicionalmente empezar a pagar el monto **Nocional** hasta convertirlo en físico.

Siendo importante evitar que se siga disponiendo de los Certificados de Aportación del personal vigente a fin de pagar al personal de la Ley 1983, con un incremento mayor al adeudo que representan las Cuentas Nocionales, siendo importante disminuir las presiones financieras para los próximos gobiernos y evitar que el gobierno actual deje de cumplir de forma íntegra con su responsabilidad, al no aportar de forma física los recursos que le corresponde realizar al Fondo de Pensiones, por ello es de proponer que se reformen los Artículos Transitorios que facultan al ejecutivo a seguirlo realizando, estos son los Transitorios Tercero, Séptimo, Noveno, Décimo y Décimo Primero, por ello es de proponer a esta Soberanía previo el respectivo análisis la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. se propone reforma por adición a los artículos transitorios Tercero y Noveno, y por modificación los artículos transitorios Séptimo, Décimo y Décimo Primero de la **Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículos Transitorios

TERCERO. - ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Cuentas Personales Nocionales: a la parte de la cuenta personal cuyos recursos se hubieran dispuesto por el Instituto, incluyendo los rendimientos que se registren mensualmente, en los términos del artículo séptimo transitorio de esta Ley y, por lo tanto, no se encuentre fondeada;

Estas Cuentas dejaran de ser utilizadas a partir del primero de enero de 2027, a partir del cual el monto existente de las mismas deberá de empezar a ser fondeado por el Estado hasta convertirlas en físicas en su totalidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos transitorios Noveno y Décimo.

V. ...

VI. ...

SÉPTIMO.- Para ayudar a financiar única y exclusivamente el costo anual neto del Personal en Transición Ley 1983 a cargo del Gobierno del Estado, el Instituto podrá disponer de las cuotas y aportaciones obligatorias del Sistema Certificado para Jubilación correspondientes a las Cuentas Personales que se efectúen a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, sin que se incluyan los recursos adicionales enterados por el servidor público, ni los que formen parte del fondo para la pensión garantizada, el Instituto no podrá disponer para otro fin lo señalado en el presente artículo. **A partir del primero de enero de 2027, el Gobierno del Estado deberá de fondear integralmente dicho costo anual neto del Personal de Transición Ley 1983.**

...

...

...

...

...

...

NOVENO.- El Gobierno del Estado, mediante partida presupuestal anual previamente autorizada, entregará al Instituto las cantidades suficientes para cubrir la diferencia entre el costo anual neto de transición 1983 y el monto correspondiente a la disposición de las cuotas y aportaciones mencionadas en el primer párrafo del artículo séptimo transitorio de esta Ley..

...

A partir del 1 de enero de 20227 la partida presupuestal deberá de considerar integralmente el costo anual neto del Personal de Transición Ley 1983

DÉCIMO.- ...

...

Este artículo será aplicable desde la entrada en vigor de esta Ley y hasta el 31 de diciembre de **2026**

DÉCIMO PRIMERO. - El Gobierno del Estado, entregará al Instituto, desde la entrada en vigor de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre de **2026** la suma de los montos que resulten según lo establecido en los artículos noveno transitorio y el primer párrafo del décimo transitorio de esta Ley.

En la primera quincena del año **2027**, el Instituto calculará el porcentaje que hubiere representado el gasto realizado por el Gobierno del Estado durante el año **2026** en términos del párrafo anterior con respecto a la nómina de cotización del mismo año **2026.**

[redacted]

A partir de enero de **2027** y durante los ejercicios subsecuentes, el Gobierno del Estado, mediante partida presupuestal anual previamente autorizada, entregará al Instituto un monto equivalente al resultado de multiplicar el porcentaje mencionado en el párrafo anterior por la nómina de cotización de cada ejercicio. Dicho monto se utilizará para cubrir los conceptos establecidos en los artículos noveno transitorio y en el primer párrafo del décimo transitorio de esta Ley. El remanente se destinará para fondear paulatinamente las Cuentas Personales Nocionales hasta el momento en que solo operen Cuentas Personales Físicas, así mismo, a partir de estos plazos y si hubiere incumplimiento serán aplicables los intereses por mora señalados en el artículo treinta de la presente ley.

...

...

Monterrey, N. L. a 01 de octubre de 2026

[redacted]

Lic. Randolfo Martinez Valdez

[redacted]

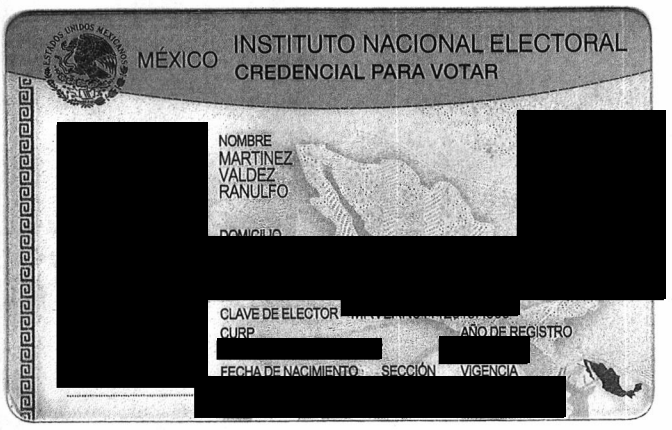
FRANCISCO G. FUENTES F.

[redacted]

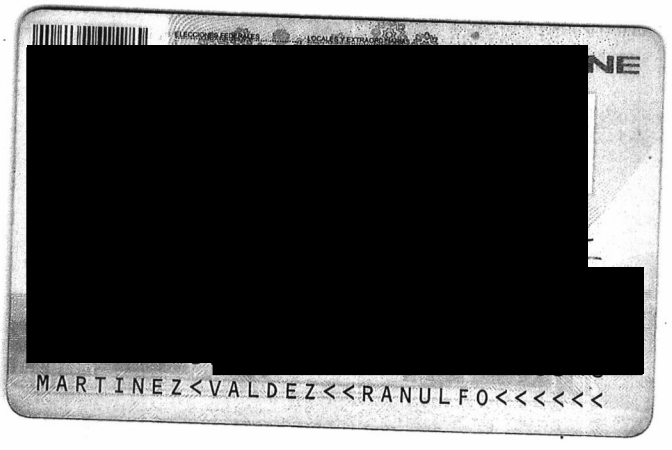
C.c.p. Archivo

12:01 hrs

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA
RECIBIDO
01 OCT 2026
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N. L.


MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
MARTINEZ
VALDEZ
RANULFO
DOMICILIO
CLAVE DE ELECTOR
CURP
AÑO DE REGISTRO
FECHA DE NACIMIENTO
SECCIÓN
VIGENCIA


H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA
01 OCT 2023
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.


MARTINEZ<VALDEZ<<RANULFO<<<<<<

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
OFICIALIA
01 OCT 2026
DEPARTAMENT
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias (otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites y asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.

Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: https://www.hcnl.gob.mx/aviso_de_privacidad_integral_oficialia_de_partes/ o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Julio 2026

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados y transferidos conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad:

Sí autorizo: ☑ No autorizo: ☐

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico: [redacted]

En su caso, domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [redacted] Núm. Ext.: [redacted] Núm. Int.: _____

Colonia: [redacted] Municipio: [redacted]

Teléfono(s): [redacted] C.P.: [redacted]

[redacted] Randolfo Martinez Valdez

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO